

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado 2016-00995-01

Se ocupa esta judicatura de atender lo concerniente a la liquidación de crédito que presentara la parte ejecutante.

Se advierte de la operación matemática referida, así como de las anteriores, que se incurrió tanto por el Despacho como por el togado, en error al liquidar el monto de la prestación alimentaria, veamos porque: al momento de presentar la demanda se cifró la cuota para 2013 en \$ 500.000, 2014 en \$ 514.700, 2015 en \$ 538.685 y 2016 en \$ 580.541, lo que no tiene reparo, ya que se ajustan a la realidad.

Posteriormente se dan una serie de confusiones respecto de las cuotas a partir del año 2017, ya que el togado la liquida en \$ 613.922 – fl. 94 C1 y el Juzgado en \$ 615.373.60 – fl. 17 C2. En otras cuentas posteriores – fl. 20 y 21 C2, el abogado indica que para el 2017 la cuota es 580.541 y para 2018 es \$ 610.090. Todos estos yerros llevan a determinar que la liquidación del crédito efectuada por esta agencia en mayo de 2019, continúa errada, e incluso se adiciona la de dicho año que se cifra en \$ 629.491, lo que lleva a establecer que, si en las anteriores no hay claridad, esta última tampoco es veraz. Y mírese como en la que allega la parte ejecutante en septiembre pasado da a la prestación alimentaria para el 2019 la suma de \$ 637.544 y para el 2020 \$ 670.186; lo que hace evidente que no hay concordancia alguna.

Atendiendo la forma de incremento del salario del obligado, que es la base para el acrecentamiento de la prestación alimentaria tenemos que para 2016 la cuota fue de \$ 580.541, en 2017 era de \$ 619.728 (6.75%), para el 2018 es \$ 651.272 (5.09%), 2019 es \$ 680.579 (4.5%) y para el 2020 es de \$ 715.425 (5.12%), por secretaria se hará el cálculo correspondiente, incluyendo el mes de enero del presente año, y descontando los títulos de depósito judicial entregados a la demandante y los que aún se encuentren en el Despacho.

En consecuencia, las liquidaciones anteriores se dejan sin valor, y se tendrá para cualquier efecto legal y procesal como válida, la que a continuación se exhibe.

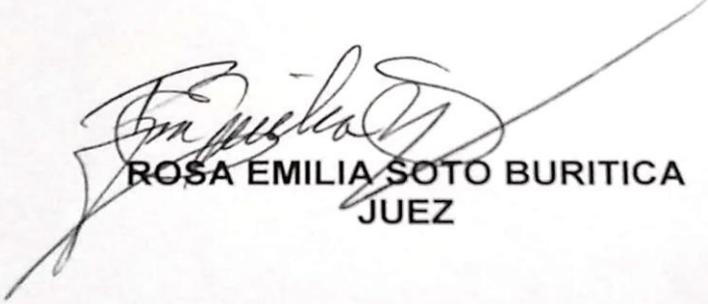
LIQUIDACION CREDITO 2016-00995

FECHA INICIO INCUMPLIMIENTO	CUOTA		EXPLICACION RESULTADO INTERESES		
MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 12.974.485,00	\$ 3.438.238,53	Cuota*0.5%	53	meses
Cuota septiembre 2016	\$ 580.541,00	\$ 150.940,66	Cuota*0.5%	52	meses
Cuota octubre 2016	\$ 580.541,00	\$ 148.037,96	Cuota*0.5%	51	meses
Cuota noviembre 2016	\$ 580.541,00	\$ 145.135,25	Cuota*0.5%	50	meses
Cuota diciembre 2016	\$ 580.541,00	\$ 142.232,55	Cuota*0.5%	49	meses
Cuota enero 2017	\$ 619.728,00	\$ 148.734,72	Cuota*0.5%	48	meses
Cuota febrero 2017	\$ 619.728,00	\$ 145.636,08	Cuota*0.5%	47	meses
Cuota marzo 2017	\$ 619.728,00	\$ 142.537,44	Cuota*0.5%	46	meses
Cuota abril 2017	\$ 619.728,00	\$ 139.438,80	Cuota*0.5%	45	meses
Cuota mayo 2017	\$ 619.728,00	\$ 136.340,16	Cuota*0.5%	44	meses
Cuota junio 2017	\$ 619.728,00	\$ 133.241,52	Cuota*0.5%	43	meses
Cuota julio 2017	\$ 619.728,00	\$ 130.142,88	Cuota*0.5%	42	meses
Cuota agosto 2017	\$ 619.728,00	\$ 127.044,24	Cuota*0.5%	41	meses
Cuota septiembre 2017	\$ 619.728,00	\$ 123.945,60	Cuota*0.5%	40	meses
Cuota octubre 2017	\$ 619.728,00	\$ 120.846,96	Cuota*0.5%	39	meses
Cuota noviembre 2017	\$ 619.728,00	\$ 117.748,32	Cuota*0.5%	38	meses
Cuota diciembre 2017	\$ 619.728,00	\$ 114.649,68	Cuota*0.5%	37	meses
Cuota enero 2018	\$ 651.272,00	\$ 117.228,96	Cuota*0.5%	36	meses
Cuota febrero 2018	\$ 651.272,00	\$ 113.972,60	Cuota*0.5%	35	meses
Cuota marzo 2018	\$ 651.272,00	\$ 110.716,24	Cuota*0.5%	34	meses
Cuota abril 2018	\$ 651.272,00	\$ 107.459,88	Cuota*0.5%	33	meses
Cuota mayo 2018	\$ 651.272,00	\$ 104.203,52	Cuota*0.5%	32	meses
Cuota junio 2018	\$ 651.272,00	\$ 100.947,16	Cuota*0.5%	31	meses
Cuota julio 2018	\$ 651.272,00	\$ 97.690,80	Cuota*0.5%	30	meses
Cuota agosto 2018	\$ 651.272,00	\$ 94.434,44	Cuota*0.5%	29	meses
Cuota septiembre 2018	\$ 651.272,00	\$ 91.178,08	Cuota*0.5%	28	meses
Cuota octubre 2018	\$ 651.272,00	\$ 87.921,72	Cuota*0.5%	27	meses
Cuota noviembre 2018	\$ 651.272,00	\$ 84.665,36	Cuota*0.5%	26	meses
Cuota diciembre 2018	\$ 651.272,00	\$ 81.409,00	Cuota*0.5%	25	meses
Cuota enero 2019	\$ 680.579,00	\$ 81.669,48	Cuota*0.5%	24	meses
Cuota febrero 2019	\$ 680.579,00	\$ 78.266,59	Cuota*0.5%	23	meses
Cuota marzo 2019	\$ 680.579,00	\$ 74.863,69	Cuota*0.5%	22	meses
Cuota abril 2019	\$ 680.579,00	\$ 71.460,80	Cuota*0.5%	21	meses
Cuota mayo 2019	\$ 680.579,00	\$ 68.057,90	Cuota*0.5%	20	meses
Cuota junio 2019	\$ 680.579,00	\$ 64.655,01	Cuota*0.5%	19	meses
Cuota julio 2019	\$ 680.579,00	\$ 61.252,11	Cuota*0.5%	18	meses
Cuota agosto 2019	\$ 680.579,00	\$ 57.849,22	Cuota*0.5%	17	meses
Cuota septiembre 2019	\$ 680.579,00	\$ 54.446,32	Cuota*0.5%	16	meses
Cuota octubre 2019	\$ 680.579,00	\$ 51.043,43	Cuota*0.5%	15	meses
Cuota noviembre 2019	\$ 680.579,00	\$ 47.640,53	Cuota*0.5%	14	meses
Cuota diciembre 2019	\$ 680.579,00	\$ 44.237,64	Cuota*0.5%	13	meses
Cuota enero 2020	\$ 715.425,00	\$ 42.925,50	Cuota*0.5%	12	meses
Cuota febrero 2020	\$ 715.425,00	\$ 39.348,38	Cuota*0.5%	11	meses
Cuota marzo 2020	\$ 715.425,00	\$ 35.771,25	Cuota*0.5%	10	meses
Cuota abril 2020	\$ 715.425,00	\$ 32.194,13	Cuota*0.5%	9	meses
Cuota mayo 2020	\$ 715.425,00	\$ 28.617,00	Cuota*0.5%	8	meses
Cuota junio 2020	\$ 715.425,00	\$ 25.039,88	Cuota*0.5%	7	meses
Cuota julio 2020	\$ 715.425,00	\$ 21.462,75	Cuota*0.5%	6	meses
Cuota agosto 2020	\$ 715.425,00	\$ 17.885,63	Cuota*0.5%	5	meses
Cuota septiembre 2020	\$ 715.425,00	\$ 14.308,50	Cuota*0.5%	4	meses
Cuota octubre 2020	\$ 715.425,00	\$ 10.731,38	Cuota*0.5%	3	meses
Cuota noviembre 2020	\$ 715.425,00	\$ 7.154,25	Cuota*0.5%	2	meses
Cuota diciembre 2020	\$ 715.425,00	\$ 3.577,13	Cuota*0.5%	1	meses

Cuota enero 2021	\$ 715.425,00	\$ 0,00	Cuota*0.5%	0	meses
TOTAL CAPITAL E INTERESES	48.016.122,00	7.831.177,54			
	55.847.299,54				
Menos depósitos del # 655483 al # 3469883 según relación adjunta	40.309.006,86				
TOTAL ADEUDADO POR EL DDO.	15.538.292,68				

Vale precisar que la decisión aquí adoptada se hace con el fin de garantizar los derechos constitucionales y procesales que asisten a las partes, y haciendo uso de los poderes y deberes que tiene los jueces de la república, previstos en los cánones 42 y 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM